

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO
ESPECIAL "URBESP" CIA. LTDA.

PICHINCHA 29-09 y VENEZUELA ESQ. TLF. 032942495. RIOBAMBA - ECUADOR

Riobamba, 10 de Mayo del 2010
Oficio No. 06-UCL-10

ENTREGADO
Dra. Tanya Paredes Ch.
Fecha: ~~13~~ MAYO 2010

Doctora
Leonor Holguín
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO
Presente.-

De mi consideración:

María Elena Andrade Ortega, Gerente y Representante Legal de TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA. de la ciudad de Riobamba, luego de expresar un atento saludo, solicito se sirva proceder al registro de la siguiente CESION DE PARTICIPACIONES sociales de la empresa:

NOMBRE DEL CEDENTE: MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA
CC.: 0601775166
NOMBRE DEL CESIONARIO: SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA
CC.: 0601917800

VALOR DE CADA PARTICIPACION: \$10.00 (diez dólares) ✓
VALOR TOTAL CAPITAL CEDIDO: \$40.00 (cuarenta dólares)
NUMERO DE PARTICIPACIONES: 04 (cuatro)

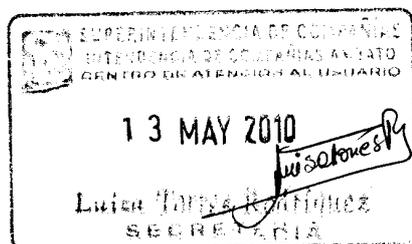
NACIONALIDAD DEL CEDENTE: ECUATORIANA
NACIONALIDAD DEL CESINARIO: ECUATORIANA

TIPO DE INVERSION CEDENTE: NACIONAL
TIPO DE INVERSION CESIONARIO: NACIONAL

La mencionada Cesión de Participaciones se halla registrada en el Libro de Participaciones y Socios de la empresa. Se adjunta: la Escritura de Cesión de Participaciones Sociales inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba, copias de cédulas y papeletas de votación de cedente y cesionario. (3°)

Por su gentil atención anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,



[Signature]
María Elena Andrade Ortega
GERENTE URBESP CIA. LTDA.





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

COPIA AUTENTICA

Protocolos de EX - NOTARIOS SEÑORES: Francisco Carvalho, Agustín Merino
Miguel Arcesio Cisneros, Mesías Moncayo, Miguel Moreno, Luis Pástor Cisneros
Cesar Humberto Zúñiga, José Oviedo y Dr. Euclides Chávez Haro

ANTE LA NOTARIA

Dra. Elba Fernández Cando

Dirección: Tarqui y Veloz (Frente Andinatel)

Teléfono: 2945-304

Riobamba - Ecuador

*Registrada la cesión de participaciones
por 11 de junio de 2010.*

ESCRITURA N° 00

Cod: CESION.006/2010-AC



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGADA POR:

MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA e INGENIERO JORGE ANTONIO

RECALDE

A FAVOR DE:

SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA

CUANTIA: **\$40.00**

COPIA: 3

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes VEINTE Y NUEVE (29) de MARZO del DOS MIL DIEZ; ante mí, Doctora Elba Fernández Cando, NOTARIA TERCERA DEL CANTON, comparecen: Por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señores: **MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA e INGENIERO JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ**; y, por otra, como CESIONARIO, el señor: **SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA**, casado, pero con exclusión de bienes de la sociedad conyugal, conforme la escritura de Capitulación Matrimonial, celebrada el diez de Octubre del dos mil, ante el Notario Sexto de Riobamba, doctor Jacinto Mera Vela, así como de la respectiva Partida de Matrimonio con marginación, documentos que se anexan a la presente en calidad de habilitantes.- Todos domiciliados en la ciudad de Riobamba, mayores de edad, ecuatorianos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces y conocidos por mí, de lo que doy fe y

dicen, que con el conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me presentan una MINUTA cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice:

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en el siguiente tenor: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señores: **MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA e INGENIERO JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ;** y, por otra, como CESIONARIO, el señor **SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA,** casado, pero con exclusión de bienes de la sociedad conyugal, conforme la escritura de Capitulación Matrimonial, celebrada el diez de Octubre del dos mil, ante el Notario Sexto de Riobamba, doctor Jacinto Mera Vela, así como de la respectiva Partida de Matrimonio con marginación, documentos que se anexan a la presente en calidad de habilitantes.- Todos los comparecientes expresan su libre voluntad para celebrar el presente contrato. Los otorgantes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Riobamba.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA.,** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Tercera del cantón Riobamba, Doctora Elba Fernández Cando, el veinte y cuatro de noviembre del dos mil uno, inscrita en el registro mercantil del cantón Riobamba el siete de Diciembre del mismo año, bajo el número seis mil novecientos setenta y cuatro del repertorio, con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuarenta participaciones sociales de DIEZ DOLARES CADA UNA.- **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el tres de abril del dos mil dos, ante el notario del cantón doctor Fernando Salazar Almeida, inscrita en el registro mercantil bajo el número 3593, del repertorio el veinte y ocho de junio del mismo año, los señores **MERCY OBREGON SANCHEZ, LUIS RAMIRO PAZMIÑO ANDRADE, IVAN**

ERNESTO LUNA CARGUA, EDUARDO HUMBERTO ORTEGA SILVA, cedieron a favor de TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA., cuatro participaciones sociales de diez dólares cada una; **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el notario del cantón Doctor Fernando Salazar Almeida, el dos de julio del dos mil dos, la señora Rosa Enriqueta Andrade Ortega, cedió a favor del señor Ángel María Fuenmayor una participación social de diez dólares, escritura que fue inscrita en el registro mercantil, bajo el número 3989 del repertorio, el doce de los mismos mes y año; **CUATRO.-** Posteriormente, se han realizado varias cesiones de derechos a favor de terceras personas; las mismas que han quedado sin efecto alguno mediante escritura pública de Rescisión de Cesiones de Participaciones Sociales, celebrada el SIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL SIETE, ante el Notario Tercero Suplente que fue del cantón Riobamba, doctor César Díaz Merino, inscrita el DIEZ de OCTUBRE del DOS MIL SIETE, bajo el número 8351 del Repertorio.- **CINCO.-** La JUNTA UNIVERSAL de socios de TRANSPORTE URBANO ESPECIAL "URBESP" CIA. LTDA., celebrada el VEINTE Y SIETE de MARZO del DOS MIL DIEZ, por unanimidad, acordó autorizar la CESION de PARTICIPACIONES SOCIALES de la socia **MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA** a favor del señor **SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** Con estos antecedentes, los cónyuges **MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA** e **INGENIERO JORGE ANTONIO RECALDE**; previo el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes, CEDEN y TRASPASAN, en favor del señor **SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA**, las CUATRO participaciones sociales de DIEZ DOLARES (\$ 10,00) cada una de ellas, que tienen en la compañía; las mismas que a partir de esta fecha entran a ser de propiedad del señor **SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA.- CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la cesión de las CUATRO (4) PARTICIPACIONES SOCIALES de DIEZ DOLARES AMERICANOS (\$10,00) CADA UNA, a favor del señor **SILVIO FERNANDO**

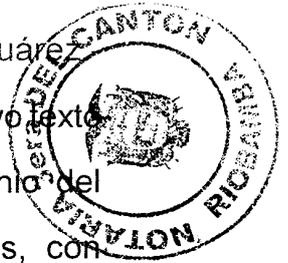


ARGUELLO PARRA, se ha fijado en la cantidad de **CUARENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 40,00)**, que son pagados por parte del CESIONARIO, de contado y en dinero en efectivo de buena ley. Los CEDENTES manifiestan que nada tienen que reclamar por ningún concepto pues se encuentran conformes con la forma de pago y precio convenidos, y renuncian expresamente a realizar cualquier reclamación por ningún concepto, en contra del CESIONARIO o de su pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, autorizándole para que pueda inscribir la presente escritura en el Registro Mercantil, con lo que el capital social de TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA., queda constituido de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	N° PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
1	ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	8	80.00
2	ANDRADE ORTEGA ROSA E.	4	40.00
3	ANDRADE ORTEGA LUIS RAMIRO	4	40,00
4	ARGUELLO PARRA SILVIO F.	4	40,00
5	COLCHA LLANGA NORMA G.	4	40.00
6	MENESES PAREDES ANTONIETA	4	40.00
7	MOLINA LOPEZ ELVA GERMANIA	4	40.00
8	RIVADENEIRA BARRIONUEVO PABLO	4	40.00
9	SANCHEZ VALVERDE WILSON R.	4	40.00
	TOTALES	40 PART.	\$ 400.00

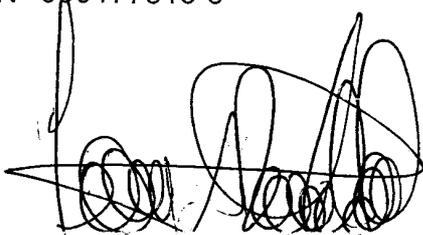
QUINTA: AUTORIZACIÓN: Los CEDENTES autorizan a los CESIONARIOS para que realicen las inscripciones en el Registro Mercantil. La señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente

instrumento.- (firmado) ilegible.- (hay un sello) Dr. Rodrigo Suárez
ABOGADO.- MAT. 116 CACH.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, cuyo texto
constituye la escritura pública que se celebra.- En testimonio del
otorgamiento al que proceden los señores comparecientes, con
libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de
esta escritura, se ratifican, aceptan su tenor y firman, en unidad de
acto conmigo la Notaria, después de que éste instrumento fue leído a
los otorgantes, íntegramente y en alta voz.- De todo lo que doy fe.-




MARIA ELENA ANDRADE 

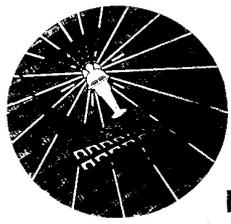
Céd. N° 060177516-6


INGENIERO JORGE ANTONIO REGALDE DIAZ 

Céd. N° 000 1925217

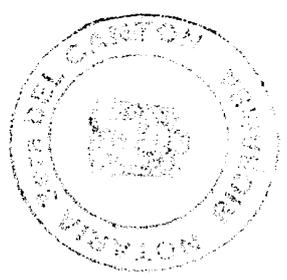

SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA 

Céd. N° 060191780-0




Dra. Elba Fernández C.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



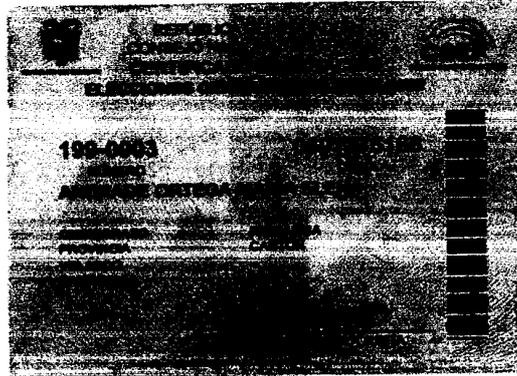
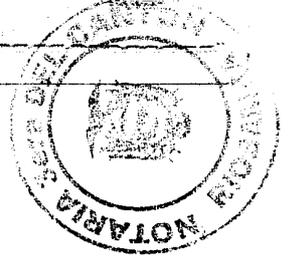
CIUDADANIA 060177516-6
ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
15 DICIEMBRE 1961
003-1 0240 02174 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1961

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E33491433E
CASADO JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
FAUSTO ANDRADE
AMADA ORTEGA
RIOBAMBA 22/09/2006
22/09/2018

0298549



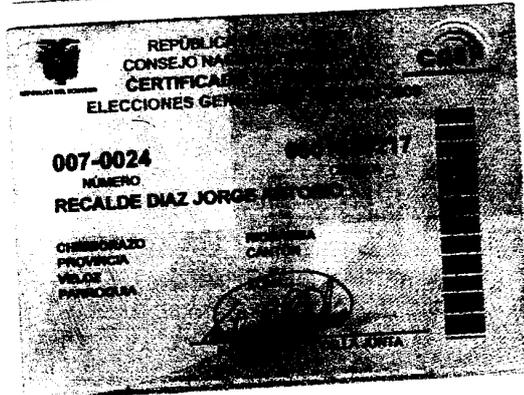
REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 060192521-7
RECALDE DIAZ JORGE ANTONIO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
01 FEBRERO 1966
006-1 0366 01682 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1966

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E233313222
CASADO MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA
SUPERIOR ING.MECANICO
JORGE RECALDE
LUCINA DIAZ
RIOBAMBA 09/05/2008
09/05/2020

REN 0389212
Chm



CIUDADANIA 060191760-0
ARGÜELLO PARRA SILVIO FERNANDO
06 JULIO 1965
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
002-1 0216 61232
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABU 1965

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E036912842
CASADO EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA
SUPERIOR CROFOPER PROFESIONAL
FERNANDO ARGÜELLO
FANNY PAERRA
RIOBAMBA 11/10/2001
11/10/2013

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

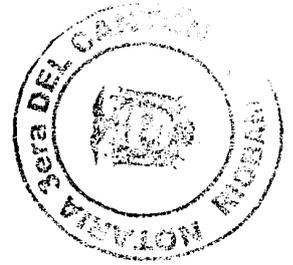
031-0004 0681817800
NUMERO

ARGÜELLO PARRA SILVIO FERNANDO

CHIMBORAZO RIOBAMBA
PROFESION: CROFOPER
TELASCO
CANTON: LARAOCA

DE LA SANTA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA No: 4012-2000

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGAN: SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA
Y
EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy MARTES, OCTUBRE DIEZ DEL AÑO DOS MIL, ante mí, Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público en el contexto de este cantón, comparecen los señores: SILVIO FERNANDO ARGUELLO y EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios derechos, con domicilio en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, hábiles para contratar y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel. 9699982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

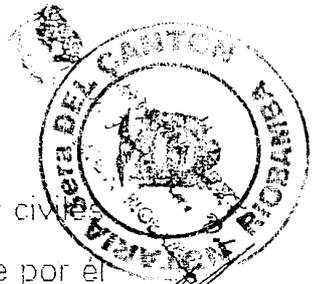
NOTARÍA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

NOTARÍA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

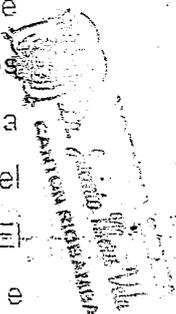
1 contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe; y, dicen: Que se
2 eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y
3 que transcribo dicen; "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, y de conformidad a lo que determina el Artículo
5 Ciento cuarentá y nueve y siguientes del Código Civil, sírvase insertar una
6 que contenga el Contrato de capitulaciones matrimoniales, de acuerdo a
7 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Los señores SILVIO FERNANDO
8 ARGUELLO PARRA y EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA, han decidido
9 contraer matrimonio en el futuro, por lo que mediante la presente escritura
10 acuerdan establecer un régimen propio de Administración de Bienes
11 durante la vigencia de la Sociedad Conyugal.- SEGUNDA.- El señor
12 SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA no aporta al matrimonio
13 ningún tipo de bienes. Así mismo, manifiesta que no tiene deudas por
14 pagar, ni créditos por recibir.- TERCERA.- La señora EILEEN ROSA
15 ESCOBAR ZURITA, tampoco aporta al matrimonio ningún tipo de bienes
16 y afirma además no tener deudas que pagar, ni créditos por recibir.-
17 CUARTA.- El señor SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA, excluye
18 de la Sociedad Conyugal que se propone formar con su futura cónyuge, el
19 vehículo Automotor marca HINO, modelo Mil novecientos noventa y
20 ocho, con placas Número HAF guión Cinco cuarenta y uno, así como los
21 derechos y acciones que mantienen en dicha Institución y todos los frutos
22 civiles que produzca dicho vehículo, así como cualquier otro vehículo
23 automotor que pudiera adquirir en lo posterior, para que preste servicios
24 en la referida Cooperativa o en cualquier otra a nivel provincial o nacional,
25 los mismos que serán administrados por el y no pasaran a formar parte
26 del haber social. Todos los ingresos que el señor SILVIO FERNANDO
27 ARGUELLO PARRA obtuviere en el ejercicio de su trabajo como socio y
28 propietario de uno o más vehículos de transporte cantonal o

NOTARÍA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 interprovincial, en una o más Cooperativa, así como los frutos civiles
2 enunciados en la cláusula cuarta, serán administrados directamente por el
3 y para su propio beneficio personal. Por consiguiente, todos los bienes
4 muebles e inmuebles que adquiere con esos valores no pasarán a integrar
5 el haber social sino personal del capitulante. Por su parte la señora
6 EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA, también excluye de la sociedad
7 conyugal, el vehículo automotor marca Hyundai, modelo Accent L, año
8 Mil novecientos noventa y seis, Tipo Coupe, motor Número G Cuatro E
9 H S Cinco cinco ocho uno cero cuatro, Chasis Número KMHVD Uno uno
10 LPTU Cero nueve nueve cero nueve uno, en consecuencia, todos los
11 bienes muebles e inmuebles que adquiriera en lo posterior con la venta o
12 cualquier otro tipo de transacción con el referido vehículo automotor no
13 pasarán a integrar el haber social sino el personal de la capitulante.-
14 QUINTA.- Los gastos que ocasione la presente escritura, serán de
15 cuenta de los otorgantes. Los comparecientes aceptan el total contenido
16 de las cláusulas que anteceden, y autorizan al señor Notario para que se
17 sirva agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
18 eficacia de esta clase de contratos.- (firma ilegible) Doctor Mauro Andino
19 Reinoso, Abogado, matrícula número Ciento treinta, del Colegio de
20 "Abogados de Chimborazo".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
21 queda elevada a escritura pública con toda su validez legal y que los
22 comparecientes la acepta en su totalidad.- Para la celebración de la
23 presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del
24 caso.- Leída que le fue a los comparecientes, íntegramente por mí, El
25 Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e
26 inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase
27 de documentos contractuales, con conocimiento de la naturaleza y
28 resultados de este acto, expresan que se afirman y ratifican en la

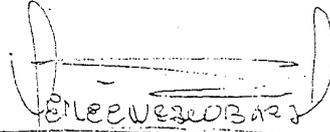


Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

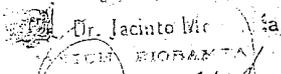
1 aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto
2 juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.-

3
4
5 

6 Silvio Fernando Arguello Parra
7 C. C. No: 060191780-0

8
9 

10 Eileen Rosa Escobar Zurita
11 C.C.No. 060206410-7

12 

13 Dr. Jacinto Mera Vela

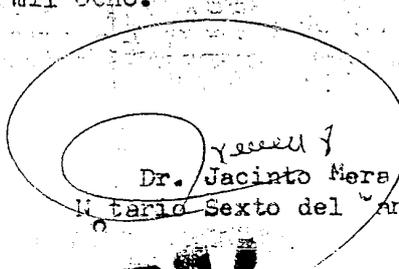
14 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

15 CLAVE: CAPITULACIONES SILVIO ARGUELLO Y OTRA/OP

16 NOTARIA SEXTA
17 Dr. Jacinto Mera Vela
18 CANTON RIOBAMBA

19 

20 CERTIFICO.- Que las copias fotostáticas que anteceden son fiel reproducción-
21 de sus respectivos originales que reposan en los archivos de la-
22 Notaria Sexta, que esta a mi cargo, en los cuales me remito en-
23 caso necesario. Por lo cual y en uso de las atribuciones que me-
24 confiere la Ley Notarial, otorgo esta, 3^{ra}, copia sellada, sig-
25 nada, firmada, y certificada, en Riobamba, a veinticuatro de Novi-
26 embre del año dos mil ocho.

27 
28 Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del Cantón Riobamba.

29 

30 

31 NOTARIA SEXTA
32 Dr. Jacinto Mera Vela
33 CANTON RIOBAMBA

34 Pichincha 22-38 y 10 de Agosto Segundo Piso. Tel. 969582

CIUDADANIA 060206410-7
 ESCOBAR ZULITA EILEEN ROSA
 04 MARZO 1966
 CHINSGRAZO COLTA EICALPA
 001-1 0250 0387E
 CHINSGRAZO COLTA
 CATAJANA 1966
 EILEEN ESCOBAR

EILEEN ESCOBAR

ECUATORIANA***** V234770422
 CASADO SILVIO FERNANDO ARGUELLO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DANIEL ESCOBAR
 TERESA ZULITA
 COTACACHI 07/12/2001
 17/10/2003
 NOTARIA JAYO RIVERA RIVERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2003
 122-013 0602064107
 ESCOBAR ZULITA EILEEN ROSA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060191750-0

ARGUELLO PARRA SILVIO FERNANDO

DE JULIO 1965

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURGO

002-1 0218 61232

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURGO 1965

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E333512342

CASADO EILEEN ROSA ESCOBAR ZURITA

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

FERNANDO ARGUELLO

FANNY PARRA

RIOBAMBA 11/10/2018

11/10/2018

[Handwritten signature]

[Circular official stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

098-0003 NÚMERO
 ARGUELLO PARRA SILVIO FERNANDO

0601917800 CÉDULA

CHIMBORAZO
 RIOBAMBA
 LIZARZABURGO

RIOBAMBA
 CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Vertical stamp]
 NOTARIA SÉPTIMA
 Dr. Jacinto Mera Ulla
 CANTÓN RIOBAMBA

NOTARIA SÉPTIMA
 Dr. Jacinto Mera Ulla
 CANTÓN RIOBAMBA

[Vertical stamp]
 NOTARIA SÉPTIMA
 Dr. Jacinto Mera Ulla
 CANTÓN RIOBAMBA

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 49 Acta 445

En Robauha Provincia de Chimborazo
hoy día trece de Octubre de mil novecientos del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Silvia Fernanda Inguello Pana

nacido en Robauha el 8 de Julio de 19 65 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante con Cédula N° 0601917800 domiciliado en Robauha de estado anterior soltero hijo de Fernando Inguello y de Fanny Pana

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Eileen Rosa Esobar Zurita nacida en Sacalpa el 24 de Marzo de 19 66 de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleada con Cédula N° 0602064107 domiciliada en Robauha de estado anterior soltera hija de Daniel Esobar y de Teresa Zurita

LUGAR DEL MATRIMONIO: Robauha **FECHA:** Octubre 13 del 2000
En este matrimonio legítimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES

La comunidad vale
[Firma]



FIRMAS: [Firma] [Firma]

... sentencia de Divorcio de Juez
... fecha
... de
... de 19...
f.) Jefe de Oficina
... declaración conyugal judicialmente autorizada de los contra...
... del presente matrimonio, fue declarada mediante senten...
... con fecha
... se archiva.
... de 19...

f.) Jefe de Oficina
... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del...
... con fecha
... cuya copia se archiva.
... de 19...
f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Razon: Mediante escritura celebrada ante el Notario de la canton Robauha con fecha 10 de octubre del 2000 se inscriben las presentes capitulaciones matrimoniales con fecha 13 de octubre del 2000
[Firma]



COPIA INTEGRAL

NACI	MATRI <input checked="" type="checkbox"/>	DEFU
------	---	------

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
DE CHIMBORAZO

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es igual a su original que
reposa en los archivos de la Jefatura provincial, consta en el
Tomo 2 Drta. X Dftvs. Pagina 49 Acta 849 Año 2000

Naci: Matri: Refun:
Riobamba

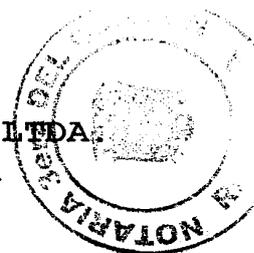
30 MAR 2010

Juan Guevara Orozco
ARCHIVO REGISTRO CIVIL
RIOBAMBA



ACTA No. 29

TRANSPORTE URBANO ESPECIAL "URBESP" CIA. LTDA.
 ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL CELEBRADA
 EL DIA SABADO 27 DE MARZO DEL 2010



En la ciudad de Riobamba hoy sábado veinte y siete de marzo del año dos mil diez, en el domicilio principal de la Compañía de Transporte Urbano Especial "URBESP" Cía. Ltda., ubicado en la calle Pichincha veinte y nueve cero nueve y Venezuela (esquina), siendo las diecinueve horas cuarenta minutos se reúnen los socios de la Compañía para realizar la reunión de trabajo convocada. La Lcda. Antonieta del Rocío Meneses Presidenta de la compañía, da la bienvenida a los presentes, y dispone que por secretaría se constate el quórum existente. La Sra. María Elena Andrade Gerente de la compañía, constata el quórum existente y realiza la nómina de los socios presentes:

No.	NOMBRE DEL SOCIO / SOCIA	No. PARTIC.	VALOR NOMINAL
1	ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	12	120.00
2	ANDRADE ORTEGA ROSA ENRIQUETA	4	40.00
3	ANDRADE ORTEGA LUIS RAMIRO	4	40.00
4	COLCHA LLANGA NORMA GRACIELA	4	40.00
5	MENESES PAREDES ANTONIETA DEL R.	4	40.00
6	MOLINA LOPEZ ELVA GERMANIA	4	40.00
7	RIVADENEIRA BARRIONUEVO PABLO V.	4	40.00
8	SANCHEZ VALVERDE WILSON RAMIRO	4	40.00
TOTALES		40 PARTIC. POR	\$400.00

Se cuenta con la presencia del Sr. Pablo Vinicio Rivadeneira B. Comisario de la compañía. Todas las participaciones son de tipo inversión nacional, con un valor nominal de \$10.00 cada una. Las participaciones presentes suman cuarenta (40 de 40 participaciones) que corresponde a igual número de votos, esto es el cien por ciento (100.00%) con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares (\$400.00). Por secretaría se informa que las participaciones presentes constituyen el 100.00% del Capital Social Suscrito y Pagado de la Cía. La Sra. Presidenta amparada en el Art. 238 de la Ley de Compañías eleva a **MOCION:** Que la sesión se constituya en Junta Universal en la que se conocerá y resolverá el siguiente Orden del Día:

1. CONSTATAACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO
2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOLICITADA POR LA SRA. MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA SOCIA DE LA EMPRESA, A FAVOR DEL SR. SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA.
3. TRANSCRIPCION, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCION DEL ACTA.

Sometida a consideración se obtiene la siguiente: **RESOLUCIÓN No.1:** los socios por unanimidad aprueban la moción que contiene el Orden del Día establecido.

Para dar cumplimiento a lo contemplado en la Ley de Compañías la Sra. Presidenta, pregunta y solicita se apruebe como **MOCION:** Si los socios conocen los temas a tratar, no se oponen al tratamiento de ninguno de los puntos del orden del día, se comprometen a suscribir el acta correspondiente, y no impugnar las resoluciones adoptadas. Sometido a votación se tiene la siguiente resolución. **RESOLUCION No. 2:** Por unanimidad los socios responden que conocen los temas a tratar, no se oponen al tratamiento de ninguno de los puntos del orden del día, se comprometen a suscribir el acta correspondiente, y no impugnar las resoluciones adoptadas. Dado ha sido aprobada por unanimidad la instalación de la Junta Universal. La Sra. Presidenta instala la Junta Universal con el Orden del Día aprobado, siendo las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos se inicia su tratamiento:

1.- CONSTATAACION DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.- Por secretaría se constata el quórum reglamentario según la NÓMINA DE ASISTENCIA adjunta suscrita por los socios, se cuenta con la presencia de todos los socios de la empresa es decir el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que la Junta Universal puede proseguir con el orden del día aprobado.

2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOLICITADA POR LA SRA. MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA SOCIA DE LA EMPRESA, A FAVOR DEL SR. SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA.- La Sra. Presidenta de la empresa dispone se de lectura al Oficio s/n de fecha 15 de Marzo del 2010 suscrito por la Sra. María Elena Andrade Ortega, que en su parte fundamental solicita se autorice la transferencia de cuatro (4) participaciones que posee en la empresa, con un valor nominal de cuarenta dólares, a favor del Sr. Silvio Fernando Arguello; el Ing. Wilson Sánchez socio de la empresa eleva a **MOCION:** Se apruebe la transferencia de participaciones solicitada por la Sra. María Elena Andrade Ortega socia de la empresa, en calidad de CEDENTE de cuatro (4) participaciones que posee en la empresa, con un valor nominal de cuarenta dólares, a favor del Sr. Silvio Fernando Arguello Parra en calidad de CESIONARIO. **RESOLUCION No. 3.-** La junta por unanimidad aprueba la transferencia de participaciones solicitada por la Sra. María Elena Andrade Ortega socia de la empresa, en calidad de CEDENTE de cuatro (4) participaciones que posee en la empresa, con un valor nominal de cuarenta dólares, a favor del Sr. Silvio Fernando Arguello en calidad de CESIONARIO.

En consideración a que la junta ha aprobado por unanimidad la transferencia de cuatro (4) participaciones pertenecientes a la

Sra. María Elena Andrade Ortega, la Sra. Presidenta de la empresa dispone que Gerencia dé el trámite correspondiente.

La Sra. Gerenta de la empresa da ha conocer el nuevo **CONFORMACIÓN DEL CAPITAL** de la compañía luego de la aprobación por unanimidad de la transferencia aprobada por la junta:



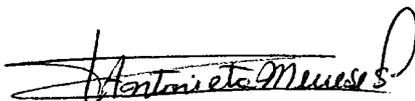
No.	NOMBRE DEL SOCIO / SOCIA	No. PART.	VALOR NOMINAL
1	ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	8	80.00
2	ANDRADE ORTEGA ROSA ENRIQUETA	4	40.00
3	ANDRADE ORTEGA LUIS RAMIRO	4	40.00
4	ARGUELLO PARRA SILVIO FERNANDO	4	40.00
5	COLCHA LLANGA NORMA GRACIELA	4	40.00
6	MENESES PAREDES ANTONIETA DEL R.	4	40.00
7	MOLINA LOPEZ ELVA GERMANIA	4	40.00
8	RIVADENEIRA BARRIONUEVO PABLO V.	4	40.00
9	SANCHEZ VALVERDE WILSON RAMIRO	4	40.00
TOTALES		40 PART.	POR \$400.00

3.- TRANSCRIPCION, LECTURA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCION DEL ACTA.-

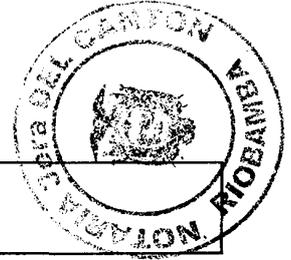
La Sra. Presidenta de la Compañía, solicita un receso a fin de transcribir el acta, moción que es aprobado por unanimidad. Siendo las veinte horas veinte minutos una vez transcrita el acta se reinstala la junta. La Sra. Gerenta da lectura del acta, la pone en consideración de los socios y socias, la Sra. Presidenta eleva a **MOCION:** que la presente Acta No. 29 correspondiente a la sesión de Junta Universal celebrada hoy sábado veinte y siete de marzo del año dos mil diez sea aprobada y suscrita acorde la disposición legal. **RESOLUCION No. 4:** los socios y socias por unanimidad aprueban la moción, por lo que el Acta No. 29 correspondiente a la sesión de Junta Universal celebrada hoy sábado veinte y siete de marzo del año dos mil diez queda aprobada sin realizar ningún cambio, y es suscrita por Presidenta y Gerenta de la empresa mediante sus respectivas firmas acorde la disposición legal.

Agotado el orden del día, siendo las veinte horas treinta minutos la Sra. Presidenta de la compañía, da por concluida la Junta Universal, agradeciendo por la presencia y colaboración de las señoras y señores socios de la empresa.

Riobamba, Sábado 27 de Marzo del 2010


Lcda. Antonieta Meneses P.
PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA


Sra. María Elena Andrade O.
GERENTA DE LA COMPAÑÍA



COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO ESPECIAL
"URBESP" CIA. LTDA.

JUNTA UNIVERSAL

FECHA:	SABADO 27 DE MARZO DEL 2010	LUGAR:	RIOBAMBA		
DIRECCION:	PICHINCHA 29-09 Y VENEZUELA (ESQ.)	HORA:	19H30	ACTA:	No.29

NOMINA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE DEL SOCIO / SOCIA	No. C.C.	PART.	VALOR	FIRMA
1	ANDRADE ORTEGA MARIA ELENA	0601775166	12	120,00	
2	ANDRADE ORTEGA ROSA ENRIQUETA	0601913858	4	40,00	
3	ANDRADE ORTEGA LUIS RAMIRO	0601154842	4	40,00	
4	COLCHA LLANGA NORMA GRACIELA	0601945215	4	40,00	
5	MENESES PAREDES ANTONIETA DEL R.	0601607567	4	40,00	
6	MOLINA LOPEZ ELVA GERMANIA	0602038283	4	40,00	
7	RIVADENEIRA BARRIONUEVO PABLO V.	1802060143	4	40,00	
8	SANCHEZ VALVERDE WILSON RAMIRO	1600149981	4	40,00	
			TOTAL	40 \$ 400,00	

NOTA.- LAS PARTICIPACIONES PRESENTES REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA EMPRESA.

RIOBAMBA, SABADO 27 DE MARZO DEL 2010

LCDA. ANTONIETA DEL ROCIO MENESES P.
PRESIDENTA URBESP CIA. LTDA.

SRA. MARIA ELENA ANDRADE O.
GERENTA URBESP CIA. LTDA.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA**, sellada y firmada en la ciudad de Riobamba, a los TREINTA días del mes de MARZO del año DOS MIL DIEZ.



Dra. Elba Fernández C.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA



REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA

QUEDA INSCRITA LA (EL) Cesión QUE ANTECEDE EN EL (LOS) REGISTRO(S) DE Registro Mercantil # 668, se tomó nota al margen de la inscripción principal ANOTADO BAJO EL NUMERO 3269 DEL REPERTORIO. RIOBAMBA. A Abril 26 del 2010

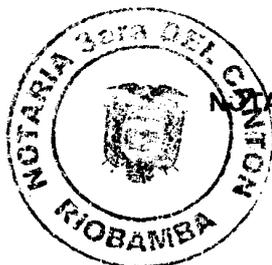


EL REGISTRADOR

Razón.007/2010-ac

Handwritten mark

RAZON: Riobamba, 3 de Mayo del 2010.- Con fecha veinte y seis (26) de Abril del dos mil diez, bajo el número < 3 2 6 9 > del Repertorio; y, con el número seiscientos sesenta y ocho (668) del Registro Mercantil, se halla inscrita la inscripción principal de la Cesión de Participaciones Sociales otorgado por los cónyuges señores MARIA ~~ELIANA~~ ANDRADE ORTEGA e INGENIERO JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ, a favor del señor SILVIO FERNANDO ARGUELLO PARRA, de cuatro participaciones sociales de la compañía TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA., según escritura pública celebrada el veinte y nueve (29) de Marzo del dos mil diez, ante la suscrita Notaria.- Doy Fe.-

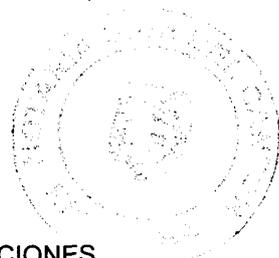


Dra. Elba Fernández C.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

RA.../...

Razon.008/2010-ac



..J...

ZON: Riobamba, 26 de Mayo del 2010.- Mediante escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES celebrada el veinte y nueve (29) de Marzo del dos mil diez, ante la suscrita Notaria, Doctora Elba Fernández Cando, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Abril del dos mil diez, con el número 3269 del repertorio y con el número seiscientos sesenta y ocho (668) del Registro Mercantil; los cónyuges señores MARIA ELENA ANDRADE ORTEGA e INGENIERO JORGE ANTONIO RECALDE DIAZ, ceden a favor del señor SILVIO FERNANDO ARGU ELLO PARRA, cuatro participaciones sociales de diez dólares (\$10.00) cada una de ellas, que tienen en la compañía TRANSPORTE URBANO ESPECIAL URBESP CIA. LTDA.- Razón que se halla tomada al margen de la matriz de constitución de compañía celebrada el VEINTEY CUATRO de NOVIEMBRE del año DOS MIL UNO.- Doy Fe.-


Dra. Elba Fernández Cando

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

